

## LOS SEMINARIOS

APARTES DEL INFORME RENDIDO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, EL 1° DE ABRIL DE 1942.

“.....SEMINARIOS. — El problema de los seminarios es uno de los que más me han preocupado, y para resolverlo he tropezado con grandes dificultades.

Según el plan de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, el objeto de esos seminarios es el siguiente:

1° — Dar al estudiante una mejor preparación en las distintas asignaturas que componen el pènsum.

2° — Revisar y aclarar los aspectos confusos o dudosos relacionados con las asignaturas que los estudiantes estén cursando, mediante el planeamiento y la resolución de casos prácticos, haciendo uso de los textos legales y fuentes doctrinales.

En uno de los prólogos de los tomos contentivos de trabajos elaborados en seminarios, publicados en la República Argentina, se determina de la siguiente manera la tarea de esas instituciones:

“El seminario es el centro complementario de la cátedra, en donde los estudiantes aprenden a investigar científicamente. En él se procura que el estudiante se inicie aligerado de los conceptos vulgares o corrientes sobre la materia que se propone estudiar y dispuesto a considerar especialmente los hechos, para formular sobre ellos las conclusiones posibles sobre la base de un razonamiento científico, el cual difiere del razonamiento común, en cuanto se esfuerza por lograr la exactitud en la observación”.

Me parece que el objeto real de los seminarios es hacer prácticos los estudios de los diversos cursos teóricos, o sea aplicar a la reali-

dad los conocimientos adquiridos en teoría. Pero esto no excluye que haya una labor de investigación, que es la que corresponde propiamente a la enseñanza profesional y la distingue de la que se ha llamado específicamente secundaria.

Dentro de este objetivo se encuentran muy bien la Práctica Forense, que hasta el año pasado figuró en nuestra Facultad como asignatura teórica, y el Seminario de Derecho Constitucional; pero se salen de él los seminarios de Contabilidad y de Economía Industrial porque de estas materias no hay cursos teóricos que sean susceptibles de ampliación en las mencionadas instituciones. He entendido que el propósito buscado es dar una ampliación de conocimientos para que se entiendan mejor algunas materias de las que se estudian en la carrera de abogado, y que no puede tomarse propiamente como una adición a las materias del pensum. Creo que nadie considera que las dos asignaturas mencionadas, Contabilidad y Economía Industrial, son parte del pensum.

El Director del Seminario de Economía, Finanzas, Ciencias Políticas, y Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Litoral en la República Argentina dice que ese instituto realiza dos clases de funciones bien delimitadas: docentes y técnicas. Las docentes comprenden dos momentos o períodos, preparatorio y curso de seminario y las técnicas que tienen como actividades recoger y sistematizar el material bibliográfico, estadístico y documental, y aprovechar el material de observación existente, mediante la realización de estudios especiales de carácter informativo y constructivo.

Pero sobre el modo de enseñar a aplicar los principios teóricos a los hechos reales, o a los problemas prácticos que ofrece la vida, hay otra idea, la del profesor Bonnecasse, por el momento más realizable en nuestro medio, y cuyo implantamiento ha estado entre mis propósitos:

Se reprocha a las Facultades de Derecho que no preparen a sus estudiantes para la aplicación de los conocimientos científicos que adquieren en ellas, como ocurre, por ejemplo, en las facultades de medicina y derecho, y no es menos cierto que hay una clínica jurídica como hay una clínica médica.

Esta clínica tiene un aparato externo y una acción interna, si así podemos decir. El aparato externo no es otra cosa que el conjunto de formas en las cuales vienen a fundirse las reglas de derecho desde el punto de vista de su aplicación: actos extrajudiciales en sus

múltiples variedades, actos judiciales, conclusiones, consultas, etc. En la época actual no se enseña en las facultades a redactar una sentencia, una consulta, un acto de sociedad. Sería, por consiguiente, fácil crear un servicio en que el profesor, con la colaboración de ayudantes en caso necesario se encargase de iniciar a los futuros juristas en la práctica de todas esas formas jurídicas. Así los estudiantes, al entrar después en un estudio de abogado o de notario, no se sorprenderían hasta el punto de dar la impresión de que no saben absolutamente nada de esas cosas. Y no se diga que un profesor de derecho no es para dar y dirigir una enseñanza de esta naturaleza, porque entonces nos veríamos obligados a decir: malditos profesores de medicina que nos dan simples médicos para dirigir a los estudiantes de medicina.

Sólo el aspecto interno de la clínica jurídica, se dirá, no podrá realizarse en las facultades de derecho. La razón de esto es muy sencilla: no son las facultades las encargadas de practicar los tratamientos jurídicos, es el Palacio de Justicia donde se encuentra situado verdaderamente el Hospital de las enfermedades jurídicas. Son los jueces quienes cuidan nuestros enfermos, ayudados de los colaboradores de la justicia, y por eso, a pesar de todos sus esfuerzos, las facultades de derecho no podrán atenerse sino al aspecto externo de la clínica.

A eso respondemos que será ya un resultado poner a los estudiantes en contacto con este aspecto externo pero nosotros pretendemos que las facultades de derecho pueden hacer clínica tanto desde el punto de vista interno como externo. Pueden, desde luego, llegar a ese resultado por medio del estudio de la jurisprudencia, lo que será clínica retrospectiva, pero no es por eso menos clínica; pero hay un medio de extender la enseñanza clínica, hacer participar a los profesores de las facultades de derecho en el funcionamiento del servicio de asistencia judicial. Ese servicio será para las facultades de derecho lo que el servicio de hospital para las facultades de medicina. Al reunir las causas de asistencia judicial y al dar directivas a los jóvenes abogados encargados de defenderlas se darán verdaderas enseñanzas en el lecho del enfermo. No es exagerado creer, por nuestra parte que los profesores de derecho prestarán así un doble servicio, primero a los estudiantes, y luego a los clientes de la asistencia judicial. Se semejarán de esta manera, a sus colegas de medicina”.

En esta última idea, la de la clínica jurídica, es en la que he parado mientes desde hace días, pues me parece que en estudios teóricos

hemos avanzado, pero que debemos aspirar a una práctica más técnica que la que resulta de la asistencia a las oficinas públicas. Si se ha convenido en que el aprendizaje de las artes y oficios, que hasta ahora se ha hecho en los talleres, debe hacerse en lo sucesivo en establecimientos dedicados expresamente a la enseñanza y no a la producción, y por eso el Estado ha procedido a fundarlo como nuestro instituto Pascual Bravo, con igual, quizá con mejor razón, se debe proceder de la misma manera en lo concerniente a la práctica de las ciencias, porque no es de creer que un magistrado, juez y jefe de oficina dedique a la enseñanza el tiempo que debe destinar a otras tareas.

De acuerdo con la reglamentación que ha dado la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional al trabajo de los seminarios, los jefes o profesores de éstos tienen las siguientes tareas:

a).—Repasar con los estudiantes, periódicamente, lo que haya sido materia de enseñanza en cada una de las asignaturas correspondientes a su grupo.

b).—Presentar a los estudiantes problemas selectos, previamente preparados, con el objeto de fomentar el estudio de ellos, mediante debates, discusiones o monografías;

c).—Facilitar a los estudiantes las relaciones bibliográficas necesarias para el adelanto de sus estudios e investigaciones;

d).—Procurar, en lo posible, poner al alcance de los estudiantes la práctica necesaria para familiarizarlos con los problemas de su profesión;

e).—Efectuar exposiciones o conferencias que juzgue útiles para facilitar la labor.

Se entiende muy bien que una labor de la naturaleza de la expuesta tiene que realizarse por personas bien expertas, es decir que no sólo hayan hecho magníficos estudios teóricos, sino que los hayan consolidado con una práctica extensa. Esta observación tiene por objeto advertir que para jefes o profesores de seminarios hay necesidad de buscar individuos con espíritu de estudio, incansables en éste, y penetrados de la misión que se les confía.

Si estudiamos las tareas que se realizan en nuestra Facultad podemos concluir que hay un principio de trabajos prácticos que dan al estudiante una mejor preparación en las distintas asignaturas, revisan y aclaran los "aspectos confusos o dudosos" de esas materias, y procuran la formación de investigadores; y entonces lo más indicado es adelantar una obra de perfeccionamiento de lo que hoy existe, en

lugar de hacer tabla rasa de todo para iniciar algo nuevo. Los profesores tienen el deber de presentar los temas para las monografías, y de facilitar a los estudiantes las relaciones bibliográficas necesarias para el adelanto de sus estudios e investigaciones, que es lo que dicen los renglones b) y c) del plan de la Facultad Nacional. Los mejores trabajos se publican y hay un premio para adjudicar entre los mejores alumnos de cada año o grupo, que es lo mismo que hace la Facultad Nacional. En el seminario Forense se plantean y resuelven casos prácticos y así se cumple el objeto b) determinado en el plan de la Facultad Nacional.

Lo que existe puede y debe mejorarse, si no de un golpe, por lo menos lentamente.

1°.—En lugar de hacer en las monografías la tarea el profesor de cada materia, la hará un profesor especial o jefe de seminario; y en lugar de una monografía anual podrán hacerse varias en cada año, según la apreciación que haga el profesor, porque bien puede proponer un trabajo de aliento que requiera todo el año lectivo. Dicho profesor propondrá los temas y designará los alumnos que deben desarrollarlos.

2°.—Cada seminario estará integrado por los alumnos de cada año, y debe tener una reunión cada semana, para oír informes sobre los trabajos que están realizando los estudiantes, oír consultas sobre ellos, y provocar debates verbales sobre cuestiones de derecho o de las materias que constituyen el pensum de la Facultad. Esa reunión semanal durará dos horas, por lo menos, y será fijada con anticipación, de suerte que a esas horas no se den clases teóricas.

3°.—La calificación de los trabajos de los seminarios se hará sobre los trabajos escritos que presenten los estudiantes.

4°.—Cada profesor seleccionará los trabajos escritos que puedan entrar en concurso para los premios, y éstos serán adjudicados por los mejores trabajos seleccionados en cada año y por un jurado compuesto de todos los profesores o directores de seminarios.

En el pensum aprobado por el Gobierno Nacional figura el seminario de Práctica Forense sobre el cual no hay problemas, y otro de Economía Industrial y Contabilidad que en el año pasado funcionó con inconvenientes que de manera verbal he expuesto ante el H. Consejo Directivo, por lo cual debe pensarse en su reorganización.

Si a la práctica de esas materias hay que agregar la teoría porque no constituyen asignaturas especiales, y si se reúnen las dos en un

solo seminario se ponen las bases para que el resultado no sea bueno. Por esta razón la primera medida es hacer de esas dos materias dos seminarios independientes, y los directores de ellos deben tener como tarea:

1°.—Hacer una exposición cada semana sobre la parte teórica de esas materias, de suerte que con ella y un texto adecuado el alumno pueda orientarse en lo concerniente a la teoría.

2°.—Estudiar casos prácticos como renglones de los balances que publican los bancos y las sociedades; los diversos aspectos de las cuentas, el modo como se les agrupa, indicar el modo de describir en los libros una determinada operación comercial; estudiar el precio de costo de los productos, el modo de controlar la cantidad y la calidad de ellos, etc.

El aprovechamiento del alumno debe ser calificado, pero el profesor estudiará el medio mejor para averiguarlo.

De acuerdo con el pensum el seminario de Práctica Forense queda en el quinto año, en él se está cursando, y está aceptado por todos los estudiantes, por lo cual no presenta problemas.

El combinado de Economía Industrial y Contabilidad corresponde al cuarto año de estudio, pero en 1.942 hay el inconveniente de que los alumnos que cursan aquél han adquirido compromisos fuera de la facultad, lo que obligó a hacer una modificación en la clase de Procedimiento Penal, y esa circunstancia será causa de resistencias.

El pensum aprobado facultó al Decano para hacer un pensum de transición, como es el que sirve de plan de trabajo en el presente año, y dentro de esa transición se puede aceptar que no haya para el cuarto año en 1942 sino el seminario de Contabilidad, que puede hacerse en dos horas de cada semana, una de las cuales podría ser el día sábado. En el cuarto año seguiría ese seminario, en el tercero se pondría Economía Industrial, y así quedarían arregladas las cosas.

Como plan de trabajos prácticos en el presente año se puede adoptar el siguiente:

Se abre el seminario de Contabilidad en el cuarto año y el de Economía en el tercero.

Para dirigir los trabajos de monografías en los otros años se designarán tres profesores que actuarán por ahora en todos los años, y ellos constituirán el jurado para la adjudicación de los premios.

He reducido así la extensión de este plan porque se trata de un ensayo que tiene buenas bases, y cuyo desarrollo depende del entusias-

mo de los profesores y directores y de la buena voluntad de los estudiantes, y porque es un ensayo que representa un gasto. Sin éste no puede hacerse nada.

De acuerdo con el resultado que dé esta medida, puede pensarse en la Clínica jurídica o Estudio, en el último año, que sea como ampliación del seminario de Práctica Forense, para que un Director se encargue de dirigir a los alumnos en gestiones que hagan ante los juzgados, para lo cual podría buscarse una conexión con el Abogado de los Pobres, que es lo Bonnacasse llama la asistencia judicial.

Después de escrito lo que antecede y cuando ya había dado a conocer a usted las ideas expuestas, apareció en el periódico "El Tiempo", en la sección encabezada "Ecos de la Universidad" un importante escrito sobre los seminarios en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, y de él transcribo la siguiente parte para comprobar que las dificultades en este particular no son de nuestro medio exclusivamente, y que no es desacertado mi procedimiento para zanjarlas:

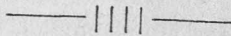
"Hace aproximadamente cuatro años fue implantada en la Facultad de derecho la práctica de los seminarios, sistema que creemos no existe en ninguna de las otras dependencias universitarias, por lo cual su funcionamiento y objeto son bastante desconocidos. Indudablemente un buen propósito y un fin aún más saludable debieron tener sus creadores y animadores. En el reglamento de la escuela se dice que con ellos "se procura dar al estudiante una mejor preparación en las distintas asignaturas que componen el pensum oficial; revisar y aclarar los aspectos confusos o dudosos relacionados con las materias que se cursan, y lograr la formación de investigadores mediante la realización de trabajos sobre diversos temas referentes al seminario a que se pertenece".

Los citados seminarios, que son a manera de clases en las cuales se discuten y analizan con un poco de detenimiento los puntos principales de las asignaturas que allí se cursan, están bajo la dirección de un profesor jefe, a cuyo cuidado se encuentra la orientación y preparación de los mismos. Por regla general en el curso del año los alumnos deben presentar varios trabajos o monografías sobre diferentes aspectos y temas que se someten a su consideración. En síntesis, y a nuestro modo de ver, el seminario es un lugar a donde asiste el estudiante con el propósito, según se dice, de aclarar los puntos oscuros, llenar las lagunas que pueda tener y elaborar tres o cuatro trabajos que sirven de base para la calificación previa.

Nosotros, que hemos tenido oportunidad de concurrir a esos centros desde hace varios años, estamos en capacidad de decir, y creemos que en ese concepto nos acompaña la generalidad del estudiantado, que los seminarios, pese al esfuerzo que se ha hecho para organizarlos debidamente, no dan un rendimiento satisfactorio en la forma como se encuentran funcionando. Salvo muy raras excepciones, en la mayoría de ellos la labor resulta nada provechosa. Se limita a explicaciones del profesor, más o menos semejantes a las que ya se han oído en la propia cátedra, y a la confección de algunas monografías que en el peor de los casos resultan ser copia o imitación de estudios anteriores.

Valga la pena decir que hacemos estas declaraciones desapasionadamente, apartados de cualquier punto de vista que pudiera significar sectarismo o crítica desmedida. Entendemos que los seminarios podrían ser una buena base para inculcar en los universitarios el espíritu de investigación y de conocimiento, pero nos atrevemos a dudar por ahora de su eficacia. Creemos que sería preferible darles otra orientación, con el objeto de hacerlos más prácticos y conseguir que el estudiante obtenga un verdadero provecho..."

(Fdo.) Lázaro Tobón,  
Decano de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas



## AUTORIZADOS CONCEPTOS SOBRE "ESTUDIOS DE DERECHO"

Del Doctor LUIS F. LATORRE

### "ESTUDIOS DE DERECHO"

Así se llama la famosa revista, órgano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, que si tiene algún defecto es el de su reducida circulación, mereciendo, por todo concepto, que se le hiciera llegar a manos de todos los abogados, jueces, magistrados y estudiantes del país entero.

Cualquiera comprende que hacerle este reparo a una publicación, es elogiarla; y que es digna de las más efusivas loas la revista antioqueña, lo palpará, experimentalmente quien se dé la satisfacción de revisar cualquiera de los doce números que han salido, con un promedio de ciento sesenta páginas cada uno, integrado por el más selecto, sustancioso, y aquilatado material jurídico; todo de gran interés y actualidad, obra de brillantes y muy expertas plumas.

Los últimos ejemplares, por ejemplo, contienen magníficos estudios sobre el nuevo Código Penal, el crédito, la posesión, lo contencioso-administrativo, cuestiones sociales, interpretación de los contratos, sociedades, posesión y servidumbres de minas, amortización de maquinaria para efectos del impuesto sobre la renta, las presunciones de la posesión en derecho ecuatoriano, asuntos constitucionales y muchas otras monografías de sumo interés, además de una nutrida y sabia jurisprudencia del tribunal superior de Medellín.

La obra de la Facultad de Derecho de Antioquia, es verdaderamente ejemplar, habiendo venido a enriquecer positivamente la biblio-